



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO -SUCRE**

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, seis (06) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación N° 70001-33-33-009-**2017-00104-00**

Demandante: Administradora Colombiana de Pensiones -
COLPENSIONES

Demandado: Luis Alfredo Ruiz Pérez

Teniendo en cuenta la solicitud de medida cautelar presentada por la entidad demandante, obrante a folios 1 y 2 del libelo introductorio, consistente en la suspensión provisional de la resolución N° GNR 170538 de 11 de junio de 2015, "*por medio de la cual se reconoció y ordena el pago de una pensión de vejez de carácter compartida*", de conformidad con lo consagrado en el artículo 233 del CPACA, se

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaria, córrase traslado de la solicitud de medida cautelar, para que la parte demandada se pronuncie sobre ella, dentro del término de cinco (5) días, según lo expuesto.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia al señor LUIS ALFREDO RUIZ PÉREZ, de manera simultánea con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de ____ de 2017, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA